

DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA  
Sede Bogotá  
CIRCULAR INFORMATIVA 16 DE 2022  
(Noviembre 08)

**PARA:** ADMITIDOS Y ESTUDIANTES ANTIGUOS DE PREGRADO Y POSGRADO  
**ASUNTO:** APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE DESCUENTO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2023-1S

Acatando lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”, el beneficio del descuento electoral del 10% se aplicará para la matrícula del periodo académico 2023-1S, solamente con la presentación del certificado electoral de las elecciones legislativas de la siguiente manera:

- a. Certificado Electoral del admitido o estudiante antiguo, menor de 18 años: Elecciones Consejos Municipales y Locales de Juventud 2021 (05 de diciembre de 2021).
- b. Certificado Electoral del admitido o estudiante antiguo mayor de 18 años: Elecciones presidenciales primera vuelta (29 de mayo 2022), o segunda vuelta (19 de junio 2022).

Para la aplicación del descuento sobre el valor de la matrícula en el periodo siguiente y posteriores, el certificado electoral requiere ser presentado por una única vez y tendrá validez hasta la realización de los próximos comicios consagrados en la Ley en mención. Es decir que, sí usted ya ha tenido aplicado el descuento electoral y no se han realizado unos nuevos comicios en los que usted pueda participar, es **innecesario diligenciar y remitir los soportes nuevamente mediante los formularios dispuestos para tal fin.**

**Fechas únicas para la remisión de los soportes digitales (certificado electoral):<sup>1</sup>**

PREGRADO y POSGRADO estudiantes antiguos desde noviembre 8 de 2022, hasta diciembre 11 de 2022



Ruta de acceso [https://bit.ly/DRM\\_bog\\_certificado\\_electoral\\_2023\\_1S](https://bit.ly/DRM_bog_certificado_electoral_2023_1S)  
**Diligenciar exclusivamente con la cuenta de correo institucional personal**

---

<sup>1</sup> Considerando los tiempos destinados para la realización de las actividades necesarias para la liquidación y habilitación de los recibos de pago de matrícula 2023-1S, ante la falta de remisión de los soportes requeridos en las fechas establecidas, se advierte que el recibo de pago de matrícula 2023-1S quedará SIN la aplicación del respectivo descuento.



**DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA**  
*Sede Bogotá*

PREGRADO admitidos desde la publicación de los resultados de admisión, hasta diciembre 11 de 2022  
POSGRADO admitidos desde la publicación de los resultados de admisión, hasta diciembre 11 de 2022



Ruta de acceso [https://bit.ly/DRM\\_bog\\_Admitidos\\_certificado\\_electoral\\_2023\\_1S](https://bit.ly/DRM_bog_Admitidos_certificado_electoral_2023_1S)

La División de Registro se reserva el derecho a la revisión de los soportes recibidos posterior a la fecha de aplicación de la liquidación y ante cualquier inconsistencia<sup>2</sup>, se **reversará** el descuento aplicado y se generará el respectivo cobro.

(Original firmado)  
**MARYORY AIXA ROJAS CAMARGO**  
Jefe  
División de Registro

---

<sup>2</sup> Código Penal, artículo 287. Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y artículo 453. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.